

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO **"AUDITORÍA DE SEGUNDA VIGILANCIA EN LA NORMA ISO/IEC 20000-1:2018, PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; EL **L.I. ALFREDO RIVERA VELIZ, JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**; Y EL **MTRO. OMAR LOZANO LÓPEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO, S.A. DE C.V."**. EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO POR EL **C. RICARDO RAMÍREZ VIZZUET**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CENACE"** declara a través de su **APODERADO LEGAL** que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"** tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto

Orgánico de **"EL CENACE"**, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requirente y el Administrador del Contrato.

- 1.3 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **MTRO. OMAR LOZANO LÓPEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO**, en el presente funge como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente Contrato.
- 1.4 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **L.I. ALFREDO RIVERA VELIZ, JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en el presente funge como **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente Contrato.
- 1.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **32, 33, 35, 36 y 55** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en adelante la **"LAASSP"**; **47 y 112** de su **Reglamento**, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-36-2026**, código de expediente **E-2026-00060605** y código de contrato **C-2026-00063432** en Compras MX.
- 1.6 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035212**, de fecha **18 de diciembre de 2025**, emitida por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, con cargo a la partida presupuestal **33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"**.

- 1.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.8** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.9** Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. “EL PROVEEDOR”, a través de su “REPRESENTANTE LEGAL”, declara que:

- 2.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública No. **17,531** de fecha **05 de noviembre del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario 209, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo folio mercantil No. 201909241354537220 de fecha 05 de noviembre del 2019.

Su objeto social es, entre otros, la evaluación de conformidad para las normas internacionales y nacionales; auditorías de certificación para los sistemas de gestión de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, tecnologías de la información, seguridad de la información, inocuidad alimentaria, gestión antisoborno, eficiencia energética.

- 2.2** El C. **RICARDO RAMÍREZ VIZZUET**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. **17,531** de fecha **05 de noviembre del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario 209, de la Ciudad de México; bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto, la persona compareciente se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se encuentra vigente a la fecha de firma del presente instrumento, quedando copia de dicho documento en el expediente de contratación.

- 2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TCC191105M46**.
- 2.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6** Tiene establecido su domicilio en **Av. Jaime Balmes No. 11, Torre B 402, Piso 4, Colonia Los Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 2.7** "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos **56 1869 8195, 55 4160 0086** y los siguientes correos electrónicos contacto@testingccm.com.mx y vizzuet_ricardo@testingccm.com.mx

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del servicio denominado **"AUDITORÍA DE SEGUNDA VIGILANCIA EN LA NORMA ISO/IEC 20000-1:2018, PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL"**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y su Anexo Técnico (se integra por la totalidad de los documentos presentados por el proveedor como Propuesta Técnica y Económica), documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por los servicios objeto del presente Contrato, la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para un importe total de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **Pesos Mexicanos o Moneda Nacional**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **"AUDITORÍA DE SEGUNDA VIGILANCIA EN LA NORMA ISO/IEC 20000-1:2018, PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL"**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL CENACE" efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y con la aceptación del Administrador del presente Contrato, previa entrega del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su

recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al Administrador del Contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

"EL SERVICIO" será prestado conforme lo indicado en el presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 05 (CINCO) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del **06/07/2026** y hasta el **15/12/2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su **Reglamento**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este Contrato, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del **monto total del Contrato**, sin incluir el I.V.A.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente Contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente Contrato al **MTRO. OMAR LOZANO LÓPEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Contrato y en su Anexo Técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **Contrato y su Anexo Técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente Contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (NO APLICA).

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este Contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su Anexo Técnico.

La prestación del servicio se llevará a cabo de manera remota para todos los sitios indicados en la Tabla 1, utilizando Microsoft Teams o Zoom, salvo la entrega de documentación de manera física que corresponda, conforme con lo indicado en la Tabla 2 y 3 del Anexo Técnico del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que se obliga a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del Contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el Contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el Contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente Contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente Contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- k) Cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento, si la suma de las penas convencionales excede el 20% del monto total del Contrato;"
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"** con motivo de la ejecución del presente Contrato;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales de conformidad con la normativa aplicable previo a la firma del presente Contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente Contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del Contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el Contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados

por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ALFREDO RIVERA VELIZ	JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE	RIVA7310251K0
OMAR LOZANO LÓPEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	LOLO730615AI8

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	FIRMAS
“TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO, S.A. DE C.V”. REPRESENTADO POR EL C. RICARDO RAMÍREZ VIZZUET , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	TCC191105M46

FORMATO 5

Modelo de Propuesta Económica

Ciudad de México, a 07 de abril de 2026

			X	N/A
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Cotización "Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V.	TCC191105M46
Nombre/Razón Social del Cotizante	R.F.C.

Lic. Alfredo Rivera Véliz
Encargado de la Subdirección de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Con relación a la solicitud de cotización de la **"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"** me permito ofertar lo siguiente:

Partida	Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Sin I.V.A.
1	Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional.	Servicio	1	\$100,000.00
Subtotal				\$100,000.00
I.V.A.				\$116,00.00
Total				\$116,000.00

El **Cotizante** deberá presentar la **Propuesta Económica** considerando lo siguiente:

- Cotizar **Costo Unitario** de cada partida sin incluir impuestos.
- Cotizar en Moneda Nacional (pesos mexicanos), cuando no cotice en moneda nacional, debe expresar las razones de ello.
- Verificar que las operaciones aritméticas guarden relación con la cantidad y costo unitario de la partida.
- Verificar que la operación aritmética del subtotal sea correcta.
- El Costo Unitario será fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.
- El Costo Unitario deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como su utilidad, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
- La **Propuesta Económica** deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.

"EL PROVEEDOR" deberá incluir en la presentación de su propuesta económica los siguientes documentos obligatorios:

o **Propuesta técnica**, que demuestre el cumplimiento de "EL PROVEEDOR" respecto de la totalidad de los requerimientos y especificaciones del presente "ANEXO TÉCNICO".

- o **Certificación vigente** de al menos **2 auditores líderes** acreditados en la norma ISO/IEC 20000 1:2018 (con fecha de emisión no mayor a 3 años previos a la ejecución de la auditoría programada para octubre de 2026). Se aceptará evidencia de **renovación o mantenimiento** que acredite la vigencia del certificado y sea emitida por un organismo de certificación a nombre del auditor. Dichos auditores deberán ser propuestos por "EL PROVEEDOR" para su participación en la Auditoría de Segunda Vigilancia. El documento deberá presentarse digitalizado en formato PDF legible.
- o **Carta compromiso**, en la que se asegure que el entorno remoto y la conexión a internet desde donde se conectará el personal propuesto (auditores) será adecuado y propicio, libre de ruidos indeseados, desconexiones recurrentes y/o distracciones ocasionadas por terceros o mascotas, garantizando la calidad y seriedad de "EL SERVICIO". La carta deberá estar firmada por el Representante Legal.
- o **Carta de mejor precio**, en la que se indique que el precio ofertado es el mejor disponible en el mercado, firmada por el Representante Legal.
- o La omisión en la integración de uno o más de estos documentos, tanto de la propuesta técnica como económica, será motivo de descarte de la proposición de "EL PROVEEDOR".

CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100

M.N.

Monto total con letras

Moneda Nacional

Divisa de la cotización

120 días

Vigencia de la cotización

Fijos

Carácter de los precios

Mexicana

Nacionalidad del Proveedor

N/A

Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

Ricardo Ramírez Vizzuet
Representante Legal

ANEXO TÉCNICO
"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere la contratación del servicio de **"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

La contratación de **"EL SERVICIO"** correspondiente a la Auditoría de Segunda Vigilancia bajo la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su equivalente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, para el servicio sustantivo que proporciona la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **"EL CENACE"**, identificado como: "Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional (ADTR)", permitirá acreditar que dicho servicio cumple con los requisitos establecidos en la norma indicada.

Lo anterior se realiza en conformidad con la Norma ISO/IEC 17021-1, relativa a la Evaluación de la conformidad respecto del programa de auditoría y a los actos de verificación o vigilancia aplicados por el Organismo de Certificación durante el proceso de auditoría. Esta normativa establece la necesidad de **efectuar auditorías** de seguimiento **una vez al año**, a partir de la obtención de la certificación o recertificación.

2. Descripción técnica del objeto

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su equivalente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional.	Servicio	1

ANEXO TÉCNICO

**"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"**

3. Lugar, plazo o periodicidad para prestación del servicio:

Lugar	3.1. "TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." deberá considerar que la entrega de los productos y la documentación asociada a "EL SERVICIO", será proporcionada al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en Don Manuelito, No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México. Para "EL SERVICIO" participará una muestra representativa de los sitios que conforman "EL CENACE", distribuidos estratégicamente a lo largo de la República Mexicana, indicados en la Tabla 1, con la participación estimada de 90 servidores públicos, involucrados en el alcance de esta auditoría (<i>promedio 15 personas por sitio</i>). A continuación, se listan los nombres de los sitios que participaran en la Auditoría de Segunda Vigilancia y sus domicilios:																							
	<table><tr><th>Sitio</th><th>Abreviatura</th><th>Domicilio</th></tr><tr><td>1. Corporativo.</td><td>CORP</td><td>Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.</td></tr><tr><td>2. Gerencia de Control Regional Central.</td><td>GCRCEL</td><td>Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México, México.</td></tr><tr><td>3. Gerencia de Control Regional Baja California.</td><td>GCRBAJ</td><td>Calzada Héctor Terán No. 1566, Col. Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.</td></tr><tr><td>4. Gerencia de Control Regional Norte.</td><td>GCRNTE</td><td>Guanaceví No. 131, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango.</td></tr><tr><td>5. Gerencia de Control Regional Occidental.</td><td>GCROCC</td><td>Avenida Vicente Guerrero, No. 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco.</td></tr><tr><td>6. Gerencia de Control Regional Oriental.</td><td>GCRORI</td><td>Antigua Carretera a la Resurrección, Kilometro 4.5, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.</td></tr></table>			Sitio	Abreviatura	Domicilio	1. Corporativo.	CORP	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.	2. Gerencia de Control Regional Central.	GCRCEL	Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México, México.	3. Gerencia de Control Regional Baja California.	GCRBAJ	Calzada Héctor Terán No. 1566, Col. Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.	4. Gerencia de Control Regional Norte.	GCRNTE	Guanaceví No. 131, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango.	5. Gerencia de Control Regional Occidental.	GCROCC	Avenida Vicente Guerrero, No. 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco.	6. Gerencia de Control Regional Oriental.	GCRORI	Antigua Carretera a la Resurrección, Kilometro 4.5, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.
	Sitio	Abreviatura	Domicilio																					
	1. Corporativo.	CORP	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.																					
	2. Gerencia de Control Regional Central.	GCRCEL	Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México, México.																					
	3. Gerencia de Control Regional Baja California.	GCRBAJ	Calzada Héctor Terán No. 1566, Col. Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.																					
4. Gerencia de Control Regional Norte.	GCRNTE	Guanaceví No. 131, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango.																						
5. Gerencia de Control Regional Occidental.	GCROCC	Avenida Vicente Guerrero, No. 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco.																						
6. Gerencia de Control Regional Oriental.	GCRORI	Antigua Carretera a la Resurrección, Kilometro 4.5, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.																						
Tabla 1. Muestra representativa de sitios del CENACE que recibirán la auditoria en 2026.																								
Plazo o periodicidad	3.2. " TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 15 de diciembre del 2026 para su recepción.																							

ANEXO TÉCNICO

"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

4. Condiciones

4.1 Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación.

"**EL CENACE**", obtuvo durante 2024, la Recertificación en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, con número de registro; **MBC/00001/SGSTI**, para el servicio de ADTR, bajo las siguientes premisas:

- Vigencia: 3 años.
- Fecha de emisión: 28 de octubre de 2024.
- Vigente al: 30 de octubre de 2027.
- Certificado desde: 15 de enero de 2010.
- Alcance de la certificación: Servicio de ADTR, incluyendo un total de **11 sitios** incorporados en la certificación.

Para conservar la vigencia del certificado y cumplir con las acciones de verificación establecidas en la Norma ISO/IEC 17021-1, relativas a la evaluación de la conformidad y al programa de auditoría, es necesario realizar la **Auditoría de Segunda Vigilancia** dentro de los **12 meses posteriores** a la fecha en que se efectuó la Primera Vigilancia (*antes del 30 de octubre de 2026*).

Durante 2025 se llevó a cabo la Auditoría de Primera Vigilancia, en la cual participó una muestra representativa de los sitios de "**EL CENACE**" (CORP, GCN, CENALTE, GCRNES, GCRNORO, GCRPEN, ver **Tabla 5**). En dicha auditoría se verificó que el Sistema de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información cumplía con los requisitos de la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su equivalente nacional NMX-I-20000-1-NYCE-2019. Como resultado, con fecha de transferencia del 05 de noviembre de 2025, se obtuvo el certificado número **TCCM/SGTI/000630**.

En seguimiento a lo anterior, "**EL SERVICIO**" para este año se define como una **Auditoría de Segunda Vigilancia**, con el propósito de cumplir los requisitos de la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 / NMX-I-20000-1-NYCE-2019 y mantener la actualización del certificado correspondiente al servicio de ADTR.

"**EL SERVICIO**" deberá ser proporcionado en idioma español por un **Organismo de Certificación acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)**.

4.2 Especificaciones del servicio.

En ese sentido, y con el propósito de conservar la vigencia del certificado conforme a los criterios establecidos en la Norma ISO/IEC 17021-1, Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de Sistemas de Gestión, "**EL CENACE**" llevó a cabo en tiempo y forma, durante el ejercicio 2024, la auditoría de recertificación. Esta acción tuvo como objetivo evaluar la conformidad y la eficacia continua del Sistema de Gestión, así como su pertinencia y aplicabilidad respecto del alcance de la certificación.

ANEXO TÉCNICO

"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

Derivado de ello, en 2025, se ejecutó la auditoría de Primera Vigilancia y se requiere la contratación de la Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de "Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional", a fin de asegurar que la fecha de recertificación permanezca vigente.

Por lo anterior, **"EL SERVICIO"** para 2026 corresponde a la **Auditoría de Segunda Vigilancia**. En esta auditoría participará una muestra representativa de **6 sitios** de **"EL CENACE"**, indicados en la **Tabla 1**, con la finalidad de mantener la actualización del certificado correspondiente al servicio de **ADTR**.

4.3 Alcance de la contratación.

La **Auditoría de Segunda Vigilancia**, se llevará a cabo durante el **mes de octubre** en los **6 sitios** de **"EL CENACE"**, indicados en la **Tabla 1**. **"EL SERVICIO"** deberá ser proporcionado por un **Organismo de Certificación con acreditación vigente ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)**. No se aceptará la participación de organismos de certificación que no cuenten con dicha acreditación vigente.

4.3.1 Duración y fecha del servicio

La duración y la fecha para la ejecución de las auditorías deberán definirse en el documento denominado **Programa de Trabajo (P-01)**, el cual deberá ser proporcionado por **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, conforme a los criterios y la temporalidad establecidos en la **Tabla 2**. Dicho documento deberá acordarse previamente en conjunto entre **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"**.

4.3.2 Fecha de inicio de Auditorías

Las auditorías deberán iniciar en el **mes de octubre de 2026**, en la fecha que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** determinen de común acuerdo. Para tal efecto, **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** deberá entregar el **Plan de Auditoría por cada sitio (P-02)** al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"**, conforme a los criterios y la temporalidad establecidos en la **Tabla 2**.

4.3.3 Fecha de conclusión de Auditorías

"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." adjudicado deberá concluir las auditorías en los **6 sitios** mencionados en la **Tabla 1**, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de inicio.

4.3.4 Días de Auditoría para cada Gerencia (Sitio)

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** adjudicado deberá considerar que la ejecución de la auditoría tendrá una duración mínima de **2 días hábiles por cada sitio**, lo cual deberá contar con la aprobación previa del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

4.3.5 Número de auditores

ANEXO TÉCNICO

**"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"**

"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." adjudicado deberá garantizar que **"EL SERVICIO"** se ejecute con **al menos 2 auditores líderes** acreditados por un organismo de certificación en la **Norma ISO/IEC 20000-1:2018**. Cada auditor deberá contar con **certificación vigente** y comprobable en dicha norma, cuya **fecha de emisión no exceda los 3 años previos** a la fecha programada para la auditoría en octubre de 2026. Se aceptará evidencia de **renovación o mantenimiento** que acredite la vigencia del certificado y sea emitida por un organismo de certificación a nombre del auditor líder que se proponga.

En este sentido, **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** deberá proponer al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"** la participación de estos auditores para su aprobación, previa validación de la vigencia de sus certificaciones.

No se aceptarán cartas de recomendación, currículum, títulos o cédulas profesionales como sustitutos de la **certificación vigente** requerida para cada auditor. La **no presentación de la certificación vigente** de cualquiera de los auditores propuestos será motivo de **descarte de la propuesta** de **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."**.

En caso de que, por **causa de fuerza mayor**, **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** adjudicado deba sustituir a alguno de los auditores previamente propuestos durante la ejecución del contrato, deberá presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la **certificación vigente** del o los auditores sustitutos, en los mismos términos y con los mismos requisitos establecidos para los auditores originalmente propuestos. La participación del nuevo auditor líder quedará sujeta a la **aprobación previa** del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** posterior a la validación de la vigencia y autenticidad de dicha certificación. La falta de presentación o la invalidez de la certificación del auditor sustituto será motivo para **rechazar la sustitución** y, en su caso, **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** deberá proponer un nuevo auditor líder que cuente con certificación vigente.

4.3.6 Horario

El horario de ejecución de las actividades se ajustará al correspondiente de cada Gerencia (Sitio), conforme al horario laboral de **"EL CENACE"** (**lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas del Centro**) y atendiendo los husos horarios aplicables a cada región geográfica donde se ubiquen los Sitios. Asimismo, se observarán las disposiciones que, por cualquier naturaleza, pudieran presentarse durante el periodo en que se desarrollen las actividades programadas, incluida la entrega de documentación por parte de **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En caso de que por causa de fuerza mayor sea necesario reprogramar la auditoría en uno o más sitios, dicha reprogramación deberá realizarse previo acuerdo entre las partes involucradas.

4.3.7 Medio de ejecución del servicio

"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** mediante el equipo de auditores propuesto, de **forma remota** para **todos los sitios** indicados en la **Tabla 1**, utilizando la plataforma colaborativa **Microsoft Teams** (principal) o **Zoom** (alternativa), según lo acordado con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y conforme al **Programa de Trabajo (P-01)**. Para tal efecto,

ANEXO TÉCNICO

"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

"**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V.** deberá garantizar que el entorno remoto y la conexión a internet desde la cual se conecten los auditores sea propicia y adecuada, asegurando condiciones que permitan la correcta ejecución de las auditorías. Esto incluye:

- Ausencia de ruidos indeseados del interior o exterior.
- Evitar desconexiones recurrentes.
- Prevenir distracciones ocasionadas por terceras personas ajenas a la auditoría o por mascotas.

Lo anterior, con el fin de no afectar la calidad y seriedad de "**EL SERVICIO**" durante todo el proceso de auditoría.

4.3.8 Reportes y Dictamen de Verificación de Auditoría

Una vez concluidas las actividades de auditoría en cada uno de los sitios incluidos en la **Tabla 1**, "**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V.**" deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** un **Reporte por cada sitio (P-03)**, es decir, un total de 6 reportes. Cada reporte deberá indicar los siguientes datos; el nombre del sitio, la fecha de ejecución de la auditoría, el resultado obtenido, los procesos auditados y los hallazgos identificados en cada uno. Estos reportes deberán entregarse **dentro de los 8 días hábiles siguientes** al término de la auditoría del sitio, en **original y formato impreso**, en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, debidamente firmados.

Concluidas las auditorías en la totalidad de los sitios, "**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V.**" deberá entregar un **Reporte Nacional (P-04)** que incluya los resultados y hallazgos de todos los sitios indicados en la **Tabla 1**, así como el **Estado del Sistema de Gestión de Servicios**. Este reporte deberá ser presentado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, previa validación de su contenido, **dentro de los 8 días hábiles siguientes** a la conclusión de todas las auditorías, en **original y formato impreso** debidamente firmado.

En cuanto al entregable denominado **Dictamen de Verificación (E-01)**, éste deberá contener la evaluación técnica del resultado de la auditoría realizada al servicio de ADTR de "**EL CENACE**", emitida por el Organismo de Certificación. En caso de que el dictamen resulte **favorable** y se trate de una **Auditoría más Transferencia entre Organismos de Certificación**, deberá incluirse la expedición y entrega de un **Certificado (E-02)**, en idioma español e inglés, a nombre del Centro Nacional de Control de Energía.

Dicho certificado deberá avalar el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y de su equivalente nacional NMX-I-20000-1-NYCE-2019, para el alcance integral y los sitios del **Sistema de Gestión de Servicios** de "**EL CENACE**", definidos en la **Tabla 1** y **5**. Asimismo, deberá indicar el número de certificado del Organismo de Certificación, la fecha de emisión, la vigencia de recertificación (30 de octubre de 2027) y la fecha del certificado inicial (15 de enero de 2010), conforme a lo establecido en el numeral 4.1. El certificado deberá ser expedido, en caso necesario, **sin costo adicional** para "**EL CENACE**".

4.4 Criterios técnicos para la aceptación de productos del servicio (evidencia de cumplimiento)

En la **Tabla 2**, se describen los productos (documentos) que "**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V.**" deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en las fechas establecidas.

ANEXO TÉCNICO

"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

Asimismo "**EL CENACE**" se reserva el derecho de incorporar, en caso necesario, cualquier otro archivo o documento que considere pertinente para acreditar la evidencia de cumplimiento de "**EL SERVICIO**".

Id.	Producto	Contenido	Fecha de entrega	Formato
P-01	Programa de Trabajo.	El Programa de Trabajo deberá incluir el calendario de auditoría para cada uno de los sitios listados en la Tabla 1, incorporando: a) Las fechas previstas de inicio y término de cada auditoría por sitio, definidas previamente en conjunto con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. b) Los responsables designados por "TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V.", al menos, dos auditores líderes, cada uno asignado de manera fija y exclusiva a tres de los seis sitios a auditar. En consecuencia, cada auditor deberá ejecutar únicamente las auditorías de los sitios que le hayan sido asignados, sin posibilidad de intercambiarse con el otro auditor, ni de participar en forma simultánea o alternada en los sitios asignados al otro. En ninguna circunstancia un auditor podrá auditar, total o parcialmente, un sitio asignado al otro auditor, ni cubrir actividades en paralelo en más de un sitio.	A más tardar 20 días hábiles previos a la fecha pactada de arranque para la auditoría.	Archivo electrónico en formato PDF , enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y firmado por el Representante Legal y/o Ejecutivo de Cuenta.
P-02	Plan de Auditoría por cada sitio.	Cada Plan de Auditoría deberá contener: a) Sitio, dirección y fecha de ejecución.	A más tardar 10 días hábiles previos a la fecha de	Archivo electrónico en formato PDF , enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y firmado por el

ANEXO TÉCNICO

**"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"**

		b) Lista de requisitos a auditar en cada sitio. c) Nombre del auditor responsable de ejecutar la auditoría, considerando dos auditores líderes , cada uno asignado de manera fija y exclusiva a tres de los seis sitios a auditar. Conforme al criterio señalado en P-01, inciso b.	arranque de la auditoría.	Representante Legal y/o Ejecutivo de Cuenta.
P-03	Reporte por cada sitio.	El Reporte de cada sitio deberá contener: a) Datos generales; sitio, fecha y nombre del auditor responsable. b) Resultado general de la auditoría ejecutada. c) Resumen de los requisitos auditados. d) Reporte de hallazgos identificados. e) Lista de asistencia de los participantes en la auditoría, por cada sitio, incluyendo nombre y firma.	Durante los 8 días hábiles siguientes al término de la auditoría del sitio.	Reportes originales impresos , firmados por el Auditor Líder designado del Organismo de Certificación y por el Representante Legal y/o Ejecutivo de Cuenta. Deberán ser entregados al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional. En el caso de la Lista de asistencia, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO gestionará, en el formato editable proporcionado por "TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." , la recopilación de nombres y firmas de los participantes de cada sitio al interior del CENACE.
P-04	Reporte Nacional.	El Reporte Nacional deberá contener: a) Datos generales: sitio, fecha y nombres de los auditores responsables. b) Resultado de los sitios. c) Reporte de hallazgos por sitio. d) Estado del Sistema de Gestión de Servicios en el CENACE.	Dentro de los 8 días hábiles siguientes a la conclusión de las auditorías en todos los sitios.	Reporte original impreso , firmado por los 2 auditores líderes designados del Organismo de Certificación y por el Representante Legal y/o Ejecutivo de Cuenta. Deberá ser entregado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , en las

ANEXO TÉCNICO

"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

				instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional.
--	--	--	--	---

Tabla 2. Lista de productos de evidencia del cumplimiento del servicio.

4.5 Criterios técnicos para la aceptación de entregables del servicio

En la **Tabla 3**, se describen los entregables que **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en las fechas especificadas por **"EL CENACE"**, con el propósito de acreditar la ejecución y el cumplimiento integral en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Id.	Entregable	Contenido	Fecha de entrega	Formato	Costo
E-01	Dictamen de Verificación.	Documento emitido por el Organismo de Certificación con el resultado de la evaluación técnica del Sistema de Gestión de Servicios del CENACE.	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de las auditorías.	Dictamen original impreso , firmado por el Representante Legal. Deberá ser entregado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional.	Partida 1 Monto total
E-02	Certificado. Condición: Este entregable aplica únicamente en caso de Auditoría más Transferencia entre Organismos de Certificación .	Certificado emitido por el Organismo de Certificación, sin costo adicional para "EL CENACE" , en idioma español e inglés, que indique: a) A nombre del Centro Nacional de Control de Energía. b) El cumplimiento de los requisitos de la norma auditada para el alcance y sitios del Sistema de Gestión de Servicios definido (ADTR).	Durante el ejercicio fiscal en curso , condicionado al resultado favorable del Dictamen de Verificación, que acredite el cumplimiento de los requisitos de la norma del Sistema de Gestión de Servicios del CENACE.	Certificado original en idioma español e inglés, impreso a color y firmado por el Representante Legal. Deberá ser entregado (<i>en caso aplicable</i>) al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional.	Partida 1 Monto total

ANEXO TÉCNICO

"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

		c) El número de registro del certificado. d) La fecha de emisión, la vigencia de recertificación (30 de octubre de 2027) y la fecha del certificado inicial (15 de enero de 2010).			
--	--	---	--	--	--

Tabla 3. Lista de entregables.

Para garantizar la correcta ejecución y prestación de **"EL SERVICIO"**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"**, se reserva el derecho de solicitar, en caso necesario, la asistencia del Representante Legal y/o Ejecutivo de Cuenta de **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."**, para la celebración de reuniones de trabajo presenciales relacionadas con **"EL SERVICIO"**, ya sean de inicio y/o de cierre de auditoría. Dichas reuniones podrán llevarse a cabo en cualquiera de las instalaciones del sitio del Corporativo (**Tabla 1**) o de la Gerencia del Centro Nacional (**Tabla 5**), ambas ubicadas en la Ciudad de México, previo acuerdo entre las partes respecto a la fecha, el horario y el lugar de su realización.

En congruencia con lo establecido en el numeral **4.3.7. Medio de ejecución del servicio**, las reuniones antes mencionadas también podrán celebrarse de forma **remota**, mediante el uso de la plataforma **Microsoft Teams** o **Zoom**, en la fecha y plataforma que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicite a **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."**.

4.6 NIVELES DE SERVICIO

"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." se compromete a prestar **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes **niveles de servicio**:

Nivel de servicio	Componente al que le aplica	Especificación
Ejecución de actividades en las fechas comprometidas.	Plan de Auditoría por cada sitio (P-02).	Deberá cumplirse conforme a las fechas establecidas en el Plan de Auditoría emitido por "TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." y aprobado con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "EL CENACE" .

ANEXO TÉCNICO

"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

Entrega de documentos (P-01, P-02, P-03, P-04, E-01 y E-02*).	Los elementos listados en la Tabla 2 (Productos de evidencia del cumplimiento del servicio) y la Tabla 3 (Entregables).	La entrega y recepción de cada documento deberá realizarse dentro de los plazos y bajo las condiciones establecidas en la Tabla 2 , la Tabla 3 y en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 del presente "ANEXO TÉCNICO" .
Contenido requerido para cada producto (documento) y entregable.	Los elementos listados en la Tabla 2 y Tabla 3 .	Cada documento deberá cumplir íntegramente con el contenido especificado en la Tabla 2 y la Tabla 3 , así como con lo dispuesto en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 del presente "ANEXO TÉCNICO" .

Tabla 4. Niveles de servicio.

* E-02 aplica únicamente en caso de Auditoría más Transferencia de certificado entre Organismos de Certificación.

Los productos de evidencia de cumplimiento y los entregables deberán realizarse estrictamente conforme a lo establecido en las **Tablas 2, 3 y 4**, atendiendo los niveles de servicio correspondientes. La omisión, el incumplimiento en la entrega de la documentación asociada a **"EL SERVICIO"**, el retraso respecto de las fechas pactadas para su entrega o prestación del servicio, así como el cumplimiento parcial o deficiente de dichos productos o entregables por parte de **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."**, dará lugar a la aplicación de las **penas convencionales y/o deductivas** que correspondan.

Para fines informativos y de referencia histórica del presente **"ANEXO TÉCNICO"** en la siguiente **Tabla 5**, se indican los sitios incluidos dentro del alcance del certificado de **"EL CENACE"** para el servicio de **ADTR**. Corresponden a la muestra de los sitios auditados en 2025 (Primera Vigilancia).

Sitio	Abreviatura	Domicilio
1. Corporativo.	CORP	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
2. Gerencia del Centro Nacional.	GCN	Don Manuelito, No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.
3. Gerencia del Centro Alterno.	CENALTE	Calle Violetas, No. 7, Col. Concepción de la Cruz, Reserva Territorial Atlixayotl, C.P. 72197, San Andrés Cholula, Puebla.
4. Gerencia de Control Regional Noreste.	GCRNES	Avenida Estrellas, No. 325 Norte, Col. Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León.
5. Gerencia de Control Regional Noroeste.	GCRNORO	Reforma y Periférico Norte, Sin Número, Col. Balderrama, C.P. 83100, Hermosillo, Sonora.
6. Gerencia de Control Regional Peninsular.	GCRPEN	Calle 10, No. 312 Letra A, Col. Frac. Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán.

ANEXO TÉCNICO

**"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"**

Tabla 5. Sitios del CENACE incluidos en el alcance de la certificación del servicio de ADTR.

Cualquier interpretación o aclaración que derive del presente documento será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de la **Responsable del Área Técnica**.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de las personas servidoras públicas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato	Mtro. Omar Lozano López	Jefe de Departamento	omar.lozano@cenace.gob.mx	(55) 7588 4200 Ext. 62144
	Área Técnica	Mtra. Margarita Landaverde Casanova	Jefa de Unidad de Planeación de TI	margarita.landaverde@cenace.gob.mx	(55) 7588 4200 Ext. 62100

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**.

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida:

ANEXO TÉCNICO

"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

9.1. Disponibilidad Presupuestaria

Partida de Gasto	Denominación de la partida de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
33303	Servicios relacionados con certificación de procesos.

9.2. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente **"ANEXO TÉCNICO"**, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de **"LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas

Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por el artículo **67** de **"LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

ANEXO TÉCNICO

"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67 de "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación.	Hasta el 15 de diciembre de 2026.

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo o adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	15 de diciembre de 2026

15. Garantías

15.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de "LA LAASSP"; y 151 de su Reglamento, "TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

ANEXO TÉCNICO

**"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"**

15.1. Garantía de Cumplimiento

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Jefatura de Unidad de Adquisiciones** de la Subdirección de Administración ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

15.2. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75**, párrafo segundo, de **"LA LAASSP"**.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.3. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

Póliza de Responsabilidad Civil

No Aplica

16. Penas Convencionales

"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V." se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

ANEXO TÉCNICO**"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de "**LA LAASSP**"; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "**CONTRATO**" o rescindirlo en los términos del artículo **77** de "**LA LAASSP**".

"**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V.**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"**EL CENACE**" aplicará a "**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V.**" deducciones al pago de "**EL SERVICIO**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "**CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **76** de "**LA LAASSP**"; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción Los productos y entregables de la Tabla 2 y 3 .	Se aplicará la deducción sobre el monto total del contrato en cuestión, por documentos entregados incompletos, la deductiva se contabilizará desde el día de la fecha de entrega del documento y hasta la corrección de este. Por entrega parcial, o deficiente de cada producto y entregable conforme a los estipulado la Tabla 4 denominada Niveles de Servicio.	\$1,000.00 pesos (Mil pesos 00/100 M.N)

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**"; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "**CONTRATO**" o rescindirlo en los términos del artículo **77** de "**LA LAASSP**".

"**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V.**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

ANEXO TÉCNICO

**"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"**

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de **"LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** para su pago presente errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141**, párrafo segundo, del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en la **Tabla 2** y **3**, de los numerales 4.4 y 4.5 del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

ANEXO TÉCNICO
"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA TÉCNICA

Mtro. Omar Lozano López
Jefe de Departamento

Mtra. Margarita Landaverde Casanova
Jefa de Unidad de Planeación de TI

ÁREA REQUIRENTE

LI. Alfredo Rivera Veliz
Subdirector de Aplicaciones de TIC

Ciudad de México a, 20 de marzo de 2026

ANEXO TÉCNICO
"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"

PROPUESTA ECONÓMICA

DESGLOSE DE COSTOS

Fecha de elaboración: 07 de abril de 2026

Partida	Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Sin I.V.A.
1	Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional.	Servicio	1	\$100,000.00
SUBTOTAL				\$100,000.00
I.V.A.				\$16,000.00
TOTAL				\$116,000.00

Deberá anotar el importe o monto total de los servicios con letra.

- Presentar su propuesta económica en hoja membretada.
- Los precios serán: **FIJOS**.
- Las cantidades: Se deben expresar cantidades sin decimales y en formato **"Moneda"**.
- Cotización: **Moneda Nacional (PESOS)**.
- Duración del Contrato: A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o la adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2026.
- Vigencia de la cotización: 120 DÍAS NATURALES.
- Indicar Razón Social y RFC de **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."**.
- **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** deberá incluir en la presentación de su propuesta económica los siguientes documentos obligatorios:
 - **Propuesta técnica**, que demuestre el cumplimiento de **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** respecto de la totalidad de los requerimientos y especificaciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
 - **Certificación vigente** de al menos **2 auditores líderes** acreditados en la norma ISO/IEC 20000-1:2018 (con fecha de emisión no mayor a 3 años previos a la ejecución de la auditoría programada para octubre de 2026). Se aceptará evidencia de **renovación o mantenimiento** que acredite la vigencia del certificado y sea emitida por un organismo de certificación a nombre del auditor. Dichos auditores deberán ser propuestos por **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."** para su participación en la **Auditoría de Segunda Vigilancia**. El documento deberá presentarse digitalizado en formato PDF legible.
 - **Carta compromiso**, en la que se asegure que el entorno remoto y la conexión a internet desde donde se conectará el personal propuesto (auditores) será adecuado y propicio, libre de ruidos indeseados,

ANEXO TÉCNICO

**"Auditoría de Segunda Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018,
para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional"**

desconexiones recurrentes y/o distracciones ocasionadas por terceros o mascotas, garantizando la calidad y seriedad de **"EL SERVICIO"**. La carta deberá estar firmada por el Representante Legal.

- **Carta de mejor precio**, en la que se indique que el precio ofertado es el mejor disponible en el mercado, firmada por el Representante Legal.
- La **omisión** en la integración de uno o más de estos documentos, tanto de la propuesta técnica como económica, será motivo de descarte de la proposición de **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO S.A. DE C.V."**.

Atentamente

Ricardo Ramírez Vizzuet
Representante Legal

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ALFREDO RIVERA VELIZ	JEFE DE UNIDAD DE APLICACIONES, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE	RIVA7310251K0
OMAR LOZANO LÓPEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	LOLO730615AI8

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	FIRMAS
“TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO, S.A. DE C.V”. REPRESENTADO POR EL C. RICARDO RAMÍREZ VIZZUET , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	TCC191105M46

Cadena original:

91b4d9a74beb619e34f13f12009589d9cd4d702abb25ceb1c1fe6f5b21e575d2

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES
RFC: MEPR608024U55

Número de Serie: 1000000517585689
Fecha de Firma: 23/07/2026 11:05

Certificado:

MIIGQjCCBBqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc1ODU2ODkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAhWgYDVQDDBDVVRPUK1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8REUGuQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjABoGkqhkiG9w0BCQEWG2NvbNhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teEEmMCQGA1UECQdWVYUeIHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBcGA1UECAwQ001VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBmwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcWnZAxTk4zMVwWwGyYJKoZIhvcN AQkCE0yZnNb25zYWZsZ2TogQURNSU5JU1RSQUNJT040gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJjT1MgQUlwQwQ090VfJJQ1VZRUSURTAeFw0yMzAyMDEwMDEwMDhaFw0yNzAyMDEwMDIwNDhaMihEMSywJAYDVQQEx1SQUZBRUwgQURPTEZPIE1FUKNBRE8GUEFSRURUFzEmMCQGA1UEKRMduKFGUWVMEFET0xGTyBNRVJDOURPFBBUKVERVMxJJjAkBgNVBA0THVJBKRFFTCBBRE9MRk8gTUVS0QFETyBQQVJFREVTMQswCQYDVQGEWjNWDE1MCAgCSqSIsb3DQeJARYTcmFmYw11cmNhQHlhaG9vLmNvbTEwMBQGA1UELRMNTUVQVjY4MDgyNFU1NTEbMBKGA1UEBRMSTUVQVjY4MDgyNEHER1JSRJA0MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC AQ8AMIIBCgKCAQEApZRYi+tYUNiaQas1zjuLCGYLULUSxUHE1Q3Dh8i4E1Z9hojbsTs5oEpF7y1Bmk08USVr1tZBrnsTLA6ourrhVUroL30d581TeNjK5wpN1pLxSILRPArCd585zW+z4s4RGcP4q1eIIBq1ivW6QB7LPi1IUtLAoDjWRxzF5wLRq1CXZ0su/WiU+DhYXiKgCADEcB+E2pxHvD2mxAvmqZFXp4lf7hCuY1nN6kZvRM4fwiyY3FfobLmqqeHdbGLJ2Q0481E1QyJ09T005cHP3xDbvVEUfghndZFO06Q1T5K64n4h9KsQ8mJm8e12vxYsImyqFvtNkn/SV083QE7ld47zqWIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChCAQEEBAMCBAAwHQYDVVR0L1BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFwMCMCA0GCSqSIsb3DQEBECWUAA4ICAQA9sUaTWJz2j7bZkSgk9LtcB8h4NIHX9RGF2aq2P1840hZ/2Ud0P105smGcrzh8/Un49v0odTT3CHBzbvruFD/EG9juzMo54tLWIEhNLDrSUBARZDmEHax/42/wC8AO/HlqMmo1YtGR4jgQwy7f/wVPn83jzkM0tcQesoY0iFQNVpRs0D5WosDxyb9uyokYFpFxFhgk4aFtb0PuSq1+W0oFx5N48Rs1Sn8thJelFpa19t4saJ089MPKYqvsZ139gWxNukkHwTiD0o6jIfu5X0TbdWKKfMZYeu6J2ha+ECpZ2L9IAwmhb4uoteTZSbsXs05JzhYo1jerPjQcQaRbBMRGSOLV4S4UKIVc1RCXIkp7iR0omn6qosm0WSJF9Cdoecug4d5mq1E9btoLnSJTyqLXF0+oSCQGMK69nKvLwEqn0GoDjXfBpR8UwaiTvFPBgYecU7FUVdtEw6PMqmX0aTE0tDp9WRiCHLAAR2f+a5107wNZUs1zo2Tkf+7dvV21EHdk5j3fmuipoJABhuxd9l1jbcYcnX9LJzeRC9eK85wuRUP1Vn1y9nDBCLM8VjEPmx9Ec9wB+TjhIghkKxR1EzKDCvX0UA0ht0SJIzrXK1SISQatpk5ghfafp/cvN2bzW0BE0Sb23t8aR91G681MNUwFg/e7/n00BFNSap4IvWDA==

Firma:

VB/H9Ub7meTD0hQLA2lDf70hCvuh0wNB2Foh0SVATR6jhD1L29KkEP8ewbKrw7ViQk38utUQgE+Rr xpK/QMNXFhRzeSzxFmbls0JP/GB2YWHvw/uYFYvbW5VRvyt0hhxm1I9UKFQ1Ct+z7NtU/dD0bnyfAna/jvZLw13PGkxxRwga4SZ6f4S6LXF64M0/htf2FE2X4J5SVNF20R5PjWFE1y6jNfZrYCBdx1EuBzSgo2nYQIYqV0vVjEUGXmd0EAqLJyC26uYm+v9GgW5t2LJdJnF1VqTLi0kjsVgJTTRUQLv9w19w84xmjaDU5B5N0Nn6FyglvMj09e2g==

Firmante: ALFREDO RIVERA VELIZ
RFC: RIVA7310251K0

Número de Serie: 1000000718963448
Fecha de Firma: 23/07/2026 14:28

Certificado:

MIIGODCCBCCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTG5NjM0NDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSUs8REUGuQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQ1VUQVJjQTEaMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8REUGuQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjABoGkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnVsZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQDBD1Bdi4gSGLkYwNxbYzA3NywgQ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwFMDXcZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARE1YMRMwEQYDVQHQDAPDUFUSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlC3BvbNnHYmx10iBBRE1JTk1TVfJBQ01PTiBDRUSUUKFMIERFIFNFUJ1ZQ01PuyBUUK1CVVRBUK1PuyBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI1MDkyMjE0NDI15MDkyMjE0NDMwN1owGCMxHTABBgNVBAMTFEFMR1JFRE8gUklwRVJlZlZFTLEaMR0wGwYDVQDQpExRBTEZSRURP1FJjVkvVQSBBWURUXJWjEdMbsGA1UEChMUQUxGUkVETyBSSVZFUEgVkvVMSVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSIwEAYKoZiThvcNAQkBFbNhcml2ZXJhcncAZA21haWwY29tMRwYFAyDVQQTUw1SSVZBNmZmXMDI1M1uSWMRSG0YDVQDQFEJjSSVZBNmZmXMDI1SEpDVkxMMDYwggE1MA0GCSqSIsb3DQEBAAUAA4IBDwAwggEKAAIBAQc2vdPKEn4jbbhk1rvzbYvF5BKLSHJ3mYpVdp5ABHCJt+c5waePgmurjulsjy09XW1+h1rMmJLc1YCeJvps7he770Cyp+xx13eVMOBkex0ncfbYVZ7CkxLp/HS52BDD0YSdy0jxx+34yrQcKc0qjJzDShGnfCc8Bc5uyQGmgowrJFppvMiaoKused5H81R116HJnrWP214JXKd6i13CW3i6VF4VPWTnbj3Iaj/gUJyFkd4hEwYo1RVPSxzds/YBNhgd2qrHxJEQGJ8CkZYSAtRPGbM+n52VIKyTAhxFeR31PzYDXUQbEfp/K0xZRdjr+RGU2j0aDkKba8ZBbQK/xAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVDR0PBAQDAGPYMBEGCWGCSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAMFWiBtaJFatXNiMppSyuuZom75BL+JzcJrUt01ap9BmR3nW1hz1ujGhsF5BUsyKbmZZbUe7tSH18wmME00b4VHZaQ0htTmNrJyRlfwAFrgw8h70NsWjLhFR13gx2BJMcOrJMLG1RKH+0CbDn1AB/EBZ0vIa7xdur/uuIdgHeB2FYYSvCt1s4Qeb631eYt84b02zt1lq/1lnvv2K5L9TWzI292N6XcWAsuIF+nZ3bgVssYyb3o1U0/h5nA59bzAw7BQbmFWmpEX6KWnBML8wLUSPXZy6dCbWduNBcSzbWwYgCVTeVdQDaOrPp1f2T1r5Hdtmz6/FgEoz9XmiflJrCm8cq/A+ej5Rn4gkRX4geoxiIaZ983va2qakH6nrBqT+Jsd3gON7mmJdgoQhtgocT7/B6HuNrs6jAvVl4AlKegHtzijKYyUEbY4WivZa74yy7arRPA5Ho8JEXRVuCRHz+TxWjViSkFpYzA8yDcvmYvFXkaj0GT0MqSPEViar+tNh1fgSTwrWsrG/9NtdSwUNFGQVRytX0n0VZQZBPiBwg00c1S56J58+/FEPwvtIDBihdfhA6qnaaY4E07+IogD3ZHvVj0AjDORTosuM419iEgAJMZBT0iNsLo/hr+aobd/b1iSHSUGuq7Nx+QKIRbQkYt5PhSY7XCM0VB41

Firma:

hI38585iumNck3eJRvWMEyGohPyZUX2F1XMQ9j38H8UNGFDBNRoFpobiwt dj1Z22dJEz72wLCMFmQu4/AmSLXik/aAKDN8FAJGtHdEgRogbSIRoVj/VvKbL1RCexscw1DI+nKQ4uhw1Eq3MVR5QEbp9Z1hAbR1bNAESToLvuJepLHTpuQV1TS4ky8Yf7x1eIDfVwXAOlnSELJDFmkmXWFEHlj+L8odwqNLJHU0geTXFQNVZx0TAIRy1RznUebRpnkiSnur60BKKf89yRq+BYXCaSeMMz0y4nZYfprzjB8Mesxb6B0GkZzrQXbc3uuVRA1BJTU5nXjoZ6UgKGF2w==

Firmante: OMAR LOZANO LOPEZ
RFC: LOL0730615A18

Número de Serie: 1000000707206165
Fecha de Firma: 24/07/2026 01:38

Certificado:

MIIGMjCCBBqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDcyMDYxNjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSUs8REUGuQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQ1VUQVJjQTEaMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8REUGuQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjABoGkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnVsZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQDBD1Bdi4gSGLkYwNxbYzA3NywgQ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwFMDXcZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARE1YMRMwEQYDVQHQDAPDUFUSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlC3BvbNnHYmx10iBBRE1JTk1TVfJBQ01PTiBDRUSUUKFMIERFIFNFUJ1ZQ01PuyBUUK1CVVRBUK1PuyBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI0MDUXMDE3NTI0M1owg0bXgYjAYBgNVBAMTEU9NQVIGTE9a9QU5PIExPUEVAwRowGAYDVQDQpExFPTUSIExPwKfOTyBMT1BFWjEaMBGGA1UEChMRT001BU1BMT1pBTk8gTE9QRVoXCzAJBgNVBAYTAk1YMSUwIwYJKoZiThvcNAQkBFhZvbWYybg9eYw5VNzNAZ21haWwY29tMRwYFAyDVQQTUw1MT0xPNZmWnJ1E1Qk4MRswGQYDVQDQFEJjMT0xPNZmWnJ1E1SERGW1BNMDEwggE1MA0GCSqSIsb3DQEBAAUAA4IBDwAwggEKAAIBAQcCcRkQAst2mg1X3Sfwf4034J0gjbIV62g0DEWGrktH3Wi9j/AA7uwhz3G/B1k3K12wjwCn3LWRw1uoyFFsE21kDsglIn+njvX8L3f5Y5bd0/oRGmG/Npu3gt+vqPAmrM5UwPUD/Rya3sYx1Uudf0za06esJL4QYU0t0QYGScxQ7duEdhJXUHi jdlMURxa41vkkNQtXjKearMm2TPUFUv9Bm0kcFMKG6vtcPysDUXz0sQ48DEdWjCraZAbc13U/LtCUVfBIP+jrBBaGy7WRgpro+jhjdc+4p0CnDwELMiHJABA/coUS1dwI7wep0WwJ5KKAAsJscfcyeC1x1jAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVDR0PBAQDAGPYMBEGCWGCSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAI3+VQ4B2uyTrk00bt7JzaV1NNBPf4KXf1c/kx59SB2Syr0x0kwkh0MSNU6S+7otLUXN1/2tgV072iFqA75ahd4U16oIoh12RQ0mppy+815vupWyM3fCdj90knIapT6Sg8+4qDyGEnLcTubEFQbnVgcEPwcl93N4UftT9+STHoxZ38EnmNbnNbaYJiwa07iasPD11IDIBmBN42nWD55ibGiderL2eS7iqt942GdKnZXTGxFS0j21strkdV1xyrKgiG6GCE2x88j1c6KeR1/RorV4bmyEEw7ThrfEx/24Sv9AgsReGS1vTB1EYCVDM+xmXOXAwEUNDzJf6EKLBjVfL0eR3hVCbc/21lee+vEVP1Zmzt7GFLys2CYRS5iELWGAwSywWETMYGD8Jt/xMu1r4aSmDgQ+V9SUCMitiQ1XGikxiUgeDfMrjBU2KK8ID+df7KtVt8G2BLEqP58mUqua9tut2XX0XmcQxvNmkwZT611rtuo5sXgteHwSEnJYgC4neAeY50Dmh5ddjqlwzqqeca3PiMZDzj2Vxx/ukZSQsw0wtU5KaoQIaD0W6V9g/nl6g9py1ou0Ig15YPTUFncr7bZP13ACNiXi6r1Zc2HWQI1z2Gs+sS6Adc0iW8kZdmYGQVE2txSjZWme64KND6rSzNBMQfEmEa0jTy1m1Mk1

Firma:

